

**ESTADO No. 091**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy trece (13) de septiembre de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEG-15111	DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ	107,108	11/09/2013	A-186	<p>SE INFORMA AL SEÑOR DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IEG-15111 QUE MEDIANTE OFICIO CON NUMERO DE RADICADO 20139010001571 DEL 5 DE JULIO DE 2013 SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL EXPEDIENTE IEG-15111 DONDE SE LE INFORMÓ LA EXPEDICIÓN DE LA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEG-15111 Y NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO No. 0034-2013 FIJADO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2013 Y DESFIJADO EL 1 DE AGOSTO DE 2013.</p> <p>MEDIANTE RADICADO N° 20139010017522 DEL 19 DE JUNIO DE 2013 EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEG-15111 PRESENTA SOLICITUD DE REVOCACIÓN OFICIO DE RENUNCIA A LA CONCESIÓN IEG-15111 Y APORTA UNA NUEVA DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE HUBO UNA INDEBIDA NOTIFICACIÓN POR TAL MOTIVO SE PROCEDERÁ A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE IEG-15111 CON NÚMERO DE RADICADO 20139010001571, Y EL EDICTO N°</p>

							<p>0034-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICÓ LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000650 DEL 4 DE JULIO DE 2013 DONDE SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEG-15111 Y EL EDICTO N° 0034-2013 DONDE SE PLASMA LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN EN MENCIÓN.</p> <p>POR LO ANTERIOR SE PROCEDERA A LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN VSC N° 000650 DEL 4 DE JULIO DE 2013 AL SEÑOR DIEGO LISANDRO CORTÁZAR GUTIÉRREZ DONDE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEG-15111 A LA NUEVA DIRECCIÓN APORTADA MEDIANTE OFICIO NRO. 20139010017522 DEL 19 DE JUNIO DE 2013.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEU-15311	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	175-177	11/09/2013	A-189	<p>DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEU-15311, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE \$ 2.481.677,53 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS</p>

						<p>CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS <b>TRES (3) DÍAS SIGUIENTES</b> A SU REALIZACIÓN.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO TODA VEZ QUE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN VENCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 287 Y 84 DE LAY 685 DE 2001, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, TODA VEZ QUE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN VENCÍO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 287 Y 84 DE LAY 685 DE 2001, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 202012-425-001239-2 DEL 23 DE MAYO DE 2012, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE:</p> <p><b>“ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.</b> PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR.”</p> <p>DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SON</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TRES LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EN PRIMER LUGAR DEBERÁ SOLICITARSE CON ANTELACIÓN NO MENOR A TRES (3) MESES AL VENCIMIENTO DE DICHO PERIODO, EN SEGUNDO LUGAR SE DEBE PRESENTAR LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN Y EN TERCER LUGAR DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD.</p> <p>UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO No. 223 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, NO FUE CONSIDERADA VIABLE TÉCNICAMENTE, RECOMENDADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE COMPLEMENTOS DEL INFORME TÉCNICO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN DESARROLLADOS Y PLAN DE EXPLORACIÓN ADICIONAL, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.4 DE DICHO CONCEPTO TÉCNICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EL TITULAR NO SE ENCONTRABA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEU-15311, EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

							CÓDIGO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-10221	JAYDER BARRAGAN OSPINA	99,100	11/09/2013	A-190	<p>DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR QUE CON RADICADO 20139010021272 DEL 18 DE JULIO DE 2013, EL SEÑOR JAYDER BARRAGÁN OSPINA SOLICITÓ UN PLAZO DE CUATRO (4) MESES PARA ALLEGAR EL PTO. POR LO ANTERIOR LE RECORDAMOS QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 000568 DEL 31 DE MAYO DE 2013, SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IFJ-10221, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE DICHO PLAZO SOLICITADO.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	141-143	11/09/2013	A-192	<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN No. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> EL CANON SUPERFICARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR \$19.735.242,10.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL SEÑOR IVÁN DE JESÚS DÍAZ IGLESIAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IFJ-15051 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS PARA QUE CONSTITUYA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE DEBE AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 280 DE CÓDIGO DE MINAS Y CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO; PARA LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO</p>

							O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.
--	--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy trece (13) de septiembre de 2013 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AURA MERCEDES VARGAS CENDALES**  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

*Mónica T.*